MUNICIPIO DE DABEIBA

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46.
Decreto 1821 de 2020: artículo 1.2.1.2.1. (literales l y m), artículo 1.2.1.2.5. (parágrafo 4) , artículos 1.2.1.2.8., 1.2.1.2.9., 1.2.1.2.13, y 1.2.1.2.15.
Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia				**CÓDIGO BPIN:**	2021052340022	
NÚMERO DE REVISIÓN:		**CATEGORÍA DEL PROYECTO:**	**Infraestructura**	Si	**FASE DEL PROYECTO:**	Fase III-Factibilidad	
			Dotación	No			
			Servicios	No			
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	**ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:**	Municipio de Dabeiba		**EJECUTOR PROPUESTO:**	ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE, "ASOMUDACAR"	
DEPARTAMENTO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	ANTIOQUIA				**MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:**	DABEIBA	
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Vivienda, ciudad y territorio	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	Transporte		**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**		
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia / Municipio de Dabeiba	**TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):**	12 Meses		**PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):**	No aplica	
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	$ -	**VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :**	$ -	**VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):**	$ 385,428,461	**VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):**	$ -

FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	**ASIGNACIÓN**	**BIENIO**	**ENTIDAD**	**FUENTE**	**VALOR**	**VIGENCIA**
$ 4,146,529,513.00	Asignaciones Directas	2021-2022				
$ 200,000,000.00	Asignacion para la inversion local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria	2021-2022				
TOTAL SGR		$ 4,346,529,513.00	**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ -	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		$ 4,346,529,513.00				

Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad	**21/07/2022**	**Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:**	**26/09/2022**

CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS

Número de Concepto previos emitidos		**CONCEPTO**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
		Fecha de emisión	**26/09/2022**						

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar la movilidad humana por la carrera 10 del Municipio de Dabeiba.
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La Alternativa de Solución propuesta es la construcción de un Biocorredor urbano para la integración urbana del municipio de Dabeiba que ayuda a la reducción de accidentes, embellecimiento dé la ciudad, reducción de microclor urbano y mejora ambiental en la ciudad. Esta Alternativa contempla el mejoramiento y adecuación de la infraestructura del entorno urbanistico de la Cra 10 en la zona urbana del municipio de Dabeiba y consiste en la adecuación de la infraestructura física y del espacio público de la Cra 10 del municipio de Dabeiba, de cara a la vía nacional que comunica al municipio y la subregión de Urabá con la ciudad de Medellín y que cruza por el corazón de la zona urbana del Municipio fortaleciéndole en equipamiento y articulación social a lo urbanistico. Se pretende hacer demoliciones perimetrales en las cuadras 2, 3 y 4 (área de la intervención) para un área total de 3.423,13 metros cuadrados mejorados y la construcción del Biocorredor que le darán un toque urbanistico digno al Municipio y armónico con el medio ambiente y resto del parque, modernizando el mobiliario de la zona a intervenir. Para desarrollar esta Alternativa se realizarán las siguientes actividades: PRELIMINARES PAVIMENTOS ESPACIO PÚBLICO PAISAJISMO ALCATARILLADO ACUEDUCTO REDES ELECTRICAS REDES TELEFONICAS SEÑALIZACION Y DEMARCACIONES ADMINISTRACIÓN, UTLIDADES INTERVENTORÍA

				Proyecto presentado por grupo étnico :			**Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:**		
POBLACIÓN AFECTADA:	24,242	**POBLACIÓN OBJETIVO:**	24,242	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

Alcance espacial	No Aplica	**Población**	No Aplica	**Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)**	No Aplica

REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN		
REQUISITOS GENERALES		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA)	**Cumple**	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada el 20/09/2022 Fecha última versión: 26/09/2022
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	**Cumple**	Se presenta Presupuesto Base SIF 2021 Se presenta Presupuesto detallado por actividades Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región, firmado el 11 de agosto de 2022 por la Secretaria de Planeación Alejandra Vásquez Girón. Se presenta el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 8 de agosto de 2022 por el ingeniero Mauricio Arboleda S , contratista de Estructuración de proyectos de la Secretaria de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia. Presupuesto y anexos cargados a MGA el 05/09/2022.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	**Cumple**	Se presenta Certificado en los cuales se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos, firmados el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	**Cumple**	Se presenta Certificado que indican que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT del Municipio, firmado el 11 de agosto de 2022 por la Secretaria de Planeación Alejandra Vásquez Girón. Cargados a MGA el 05/09/2022.
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	**Cumple**	Se aporta Certificado en el cual consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a este tipo de proyectos, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmado el 11 de agosto de 2022 por la Secretaria de Planeación Alejandra Vásquez Girón. También se presenta Certificado firmado el11 de agosto de 2022 por la Secretaria de Planeación Alejandra Vásquez Girón, donde consta que los documentos y/o planos originales están debidamente firmados. Por ultimo, se presentan los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente. Cargados a MGA el 05/09/2022.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	**Cumple**	Se presenta documento técnico soporte cargado en la MGA con el nombre "GF3_02_DOCUMENTO TECNICO SOPORTE V4", firmado por Juan Pablo Agudelo Hernández, Especialista en Gestión de Proyectos, Asesor del Municipio de Dabeiba. Cargado a MGA el 05/09/2022.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	**No Aplica**	Se aporta certificado de titularidad donde se expresa que el proyecto será ejecutado en bienes de uso publico y destinado al uso publico del Municipio de Dabeiba, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	**No Aplica**	Se presenta certificado donde consta que el proyecto no requiere para su funcionamiento y operación la prestación de servicios publicos dada la tipología del mismo, firmados el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	**Cumple**	Se presenta Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión en el cual se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, firmados el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	**Cumple**	Se aporta documento de Análisis de riesgos con el nombre "GF3_6_Matriz de Analisis de Riesgo", firmado por la Secretaria de Planeación Alejandra Vásquez Girón. Cargados a MGA el 05/09/2022.
SELECCIONAR REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
REQUISITOS SECTORIALES		

TRANSPORTE		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del requisito**	**Observaciones**
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	**Cumple**	Se aportan planos de localización de la obra para el proyecto con los nombres "S19_a_01 20DA LOCALIZACION" y "S19_a_20DA LOCALIZACION E1 V2". Cargados a MGA el 05/09/2022.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	**Cumple**	Se aporta estudio hidrológico e hidráulico debidamente firmados y con los nombres "S19_b_HH 031 001 V1_INFORME Biocorredor", "S19_b_PP HH 031 001 V3_ANEXO A 01/02/03/04/05/06/07", "S19_b_PP HH 031 001 V3_ANEXO A ETAPA1" y "S19_b_REJILLA ORNAMENTALES APOLO V3". Cargados a MGA el 05/09/2022.
c. Los estudios geológico y geotécnico	**Cumple**	Se aporta estudio geológico para el proyecto con el nombre "S19_c_ESTUDIO GEOTECNICO CALLE 10". Cargados a MGA el 05/09/2022.
d. Los estudios de suelos	**Cumple**	Se aporta estudio de suelos realizado y debidamente firmado por profesional con los nombres "S19_d_ESTUDIO DE SUELOS CARRERA 10" Cargados a MGA el 05/09/2022.
e. El diseño de estructuras	**Cumple**	Se aporta certificado en el cual consta queel proyecto no incluye construcción o intervención de estructuras especiales como puentes ni túneles, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	**Cumple**	Se adjuntan planos de construcción y de detalle en los cuales contiene Arquitectónicos, Electricos, Estructurales, Hidrosanitarios, entre otros. Cargados a MGA el 05/09/2022.
g. El proceso constructivo del proyecto	**Cumple**	Se adjunta el documento "S19_g_PROCESO CONSTRUCTIVO CARRERA 10", firmado por Angélica Viviana Picón Vergel, Ingeniera Civil, con Matricula Profesional. 54202-342382 NTS. Cargados a MGA el 05/09/2022.
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	**Cumple**	Se adjunta al Proyecto el documento "S19_h_PMA DABEIBA", firmado por la ingeniera ambiental Yesica Andrea Mejía Perez, con MP.05238351652. Ademas se adjuntan los documentos "S19_h_Plano inventario con Especies Arboreas", "S19_h_Plan Paisajismo y Silvicultural", "S19_h_ESTUDIO Y DISENO Bioclimatico", enmtre otros. Cargados a MGA el 05/09/2022.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	**Cumple**	Se adjuntan, para el proyecto, el documento "S19_i_PLAN DE MANEJO DE TRANSITO", en cumplimiento con el presente requisito. Cargados a MGA el 05/09/2022.
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	**Cumple**	Se aporta Certificado de competencia de la vía donde se expresa que el proyecto no contempla la intervención de la vía Carrera 10 en su estructura de pavimento, sin embargo, esta pasa por la zona urbana del Municipio de Dabeiba y se pretende intervenir las zonas aledañas a la misma, por ende, No Aplica el requisito de competencia de la vía, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
2. El levantamiento topográfico	**Cumple**	Se aporta adjunto a la Mga el Levantamiento Topográfico en formato Pdf y Dwg, en documentos denominados "S19_02_Levantamiento via principal Dabeiba.dwg", "S19_02_Levantamiento via principal Dabeiba.dwg", "S19_02_Informe Topografico cra 10" y "S19_02_Carteras Lev Via Urbana Carrera 10 Dabeiba" Cargados a MGA el 05/09/2022.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	**No Aplica**	Se aporta certificado adjuntos a los soportes del Proyecto con el nombre "S19_03_Certificado NA Diseno Geometrico", donde se expresa que el mismo no contempla la intervención de la vía Carrera 10 en su estructura, por ende, No Aplica el requisito de diseño geométrico de la vía para el mismo. Firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
4. El estudio de tránsito	**No Aplica**	Se aporta documento con el nombre "S19_04_Certificado NA Estudio de Transito", firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
5. El diseño de estructura del pavimento.	**No Aplica**	Se aporta el documento adjunto al proyecto con el nombre "S19_05_Certificado NA Diseno Estructura Pavimento", firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	**Cumple**	Se aporta certificado en el cual se expresa que en la zona del proyecvo no hay presencia de estructuras existentes, por ende, no Aplica el requisito de realizar los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras, firmado el 25 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	**Cumple**	Se aporta certificado, en el cual se expresa que no incluye puntos criticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros, por ende, No Aplica el requisito de diseños definitivos de los mismos, firmados el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.

8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	**Cumple**	Se aporta certificado en el cual se expresa que el proyecto no contempla la intervención de estructuras especiales como puentes y túneles, por ende, No Aplica el requisito de diseños definitivos de los mismos, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	**Cumple**	Se aporta certificado denominado "S19_09_Certificado Requisitos Vias Urbanas" donde se da cumplimiento al requisito, firmado el 25 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	**Cumple**	Se aporta certificado denominado "S19_10_Certificado NA Intervencion Otras Obras" en el cual se expresa que no contempla la intervención de la vía carrera 10 de la zona urbana del Municipio de Dabeiba sino de áreas circundantes, por ende, No Aplica el requisito de la certificación de que la vía no están siendo intervenidas con otro tipo de obras, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se plancan intervenir.	**Cumple**	Se presentan Certificados adjuntos al proyecto denominados "S19_11_Certificado Intervencion Redes Serv Publ EPD" y "S19_11_Certificado Intervencion Redes Serv Publ" donde se deja constancia de que las áreas a intervenir con el Proyecto cuenta con redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en adecuado estado de funcionamiento y no es requerida ninguna intervención en las mismas en un periodo inferior a cinco (5) años, firmado el 26 de agosto de 2022, por la Gerente de Empresas Públicas de Dabeiba, Veronica Gonzalez Cardona, y el firmado el 25 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango, respectivamente. Cargados a MGA el 05/09/2022.
12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	**Cumple**	Se aporta certificado de la fuente de materiales Cantera "MINERA GOLD LIMITADA" está ubicada a 62 km, aproximadamente, del centro de gravedad y será utilizada para el proyecto de inversión, dichos certificados firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	**No Aplica**	Se presenta Certificado adjunto al proyecto donde se deja constancia de que no contempla la intervención de una vía primaria, por ende, no requiere de certificación de que la vía no está acorde con el plan de adaptación al cambio climático de la red primaria de Colombia, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	**No Aplica**	Se presenta Certificado adjunto al proyecto donde se deja constancia de que, no incluye vías terciarias, por ende, No Aplica incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	**No Aplica**	Se presenta Certificado adjunto al proyecto donde se deja constancia de que, no contempla la intervención de vías terciarias, por ende, No Aplica la caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango. Cargados a MGA el 05/09/2022.
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	**No Aplica**	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	**No Aplica**	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir	**No Aplica**	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	**No Aplica**	
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	**No Aplica**	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil. b. Las secciones transversales. c. El diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	**No Aplica**	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	**No Aplica**	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	**No Aplica**	
5. La señalización de la vía.	**No Aplica**	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	**No Aplica**	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	**No Aplica**	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	No Aplica	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	
3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías.	No Aplica	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó integralmente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	

Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	

Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.

Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.
Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
Requisito	**Resultado del cumplimiento del**	**Observaciones**
7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas		
1. El certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avale los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente: a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las priorizaciones que el mismo establece. b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio. c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia de que el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017. d. Que el documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento contiene el análisis de alternativas, el cual incluye los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales o rellenos sanitarios.	No Aplica	
2. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo debe diligenciar el formato anexo V. Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto. En los casos en que exista operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no está incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.	No Aplica	
3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios privados, el documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.	No Aplica	
4. Para proyectos de residuos sólidos, además de lo previsto en los numerales anteriores incluir los siguientes documentos: a. La copia de los actos administrativos en los cuales se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), donde se evidencie que el proyecto presentado forma parte de este y que se encuentra debidamente sustentado de acuerdo con la Resolución 754 de 2014, así como en lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 330 de 2017 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. b. Para proyectos de rellenos sanitarios, la autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia —Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010—, relativa al peligro aviario como obstáculo para la seguridad de la aviación. c. El estudio de mercado para el aprovechamiento de los residuos.	No Aplica	
7.14.2 Proyectos de conexiones intradomiciliarias para los inmuebles de estratos 1 y 2, en el marco del artículo 130 de la Ley 1450 de 2011		
1. El certificado de la entidad territorial donde conste que el proyecto presentado está enmarcado en las disposiciones y requisitos del Capítulo 4 del Título 4 (artículos 2.3.4.4.1 al 2.3.4.4.11), artículos 2.3.4.4.1, 2.3.4.4.3, 2.3.4.4.4, 2.3.4.4.7, 2.3.4.4.9 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013, y se señale: a. Que la priorización de barrios se ha llevado a cabo acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente del Programa de Conexiones Intradomiciliarias. b. El número de viviendas potenciales por beneficiar, producto del análisis de las encuestas realizadas, especificando el número total encuestado por cada barrio priorizado.	No Aplica	
7.14.3 Proyectos relacionados con soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el listado de los potenciales hogares beneficiarios y las respectivas obras a ejecutar en cada hogar.	No Aplica	
2. El certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, en cada inmueble. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.	No Aplica	
7.14.4 Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados		
La copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.	No Aplica	

• Para fase III:		
1. El acto administrativo de adopción de la Operación Urbana Integral	No Aplica	
2. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. La descripción detallada del área de influencia del proyecto, así como el tipo de intervención construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), espacio público y equipamientos y de infraestructura en el sistema vial y de servicios públicos. b. El estudio de tráfico y movilidad. c. Los planos del sistema vial y de transporte, cuando aplique. d. Los planos de servicios públicos. e. Las factibilidades de servicios públicos, según requerimientos del proyecto. f. La estructura financiera de la Operación Urbana Integral.	No Aplica	
7.14.6 Proyectos de vivienda de interés social urbana que atienda las características geográficas, climáticas y culturales de cada región		
1. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que el predio donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ni ocupado ni tiene afectación que impida el normal desarrollo de ese plan de vivienda.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si está en ejecución.	No Aplica	
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, expresado en SMMLV.	No Aplica	
4. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, deben incluirse: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares por beneficiar. b. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar. c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una organización popular de vivienda (OPV), incluir la carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y la posterior enajenación del predio.	No Aplica	
5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, adjuntar el certificado en el cual conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.	No Aplica	
6. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda. c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean 82 poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años. d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago. Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).	No Aplica	
7.14.7 Proyectos de titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011		
1. El listado de predios potenciales a ser titulados con la identificación de número predial catastral, con sus respectivas mejoras y ubicación en un plano de conjunto.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde conste que los inmuebles susceptibles a ser titulados no se encuentran en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia.	No Aplica	
3. El certificado de tradición y libertad de que trata el ítem 3 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento o, en su defecto, el folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, donde conste que el propietario del inmueble es la entidad territorial. En ningún caso podrá aplicarse el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en favor de las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles por cuenta de las entidades públicas o de particulares o los que aleguen la condición de ocupantes, sin hacer uso del inmueble en su carácter de vivienda.	No Aplica	
4. El acto administrativo de facultades para ceder gratuitamente los bienes inmuebles fiscales de propiedad de la entidad territorial, que debe estar vigente durante el programa de titulación, expedido por la autoridad administrativa correspondiente.	No Aplica	
5. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, donde conste que la ocupación ocurrió con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.	No Aplica	
6. El certificado del profesional responsable en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en la entidad territorial y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y afectaciones, acompañado del estudio de títulos.	No Aplica	

7. El certificado suscrito por el secretario de Planeación municipal, o quien haga sus veces, basado en el instrumento de ordenamiento territorial, en el cual conste que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación.	No Aplica	
Nota: Cuando se financie el componente técnico que se requiera para garantizar la ejecución del proyecto relacionado con la conservación dinámica o actualización catastral, los avalúos de vivienda de interés social o los planos prediales catastrales deben ser expedidos por la autoridad competente, esto es, los catastros descentralizados o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el Decreto Ley 1420 de 1998 y la Ley 388 de 1997.		
7.14.8 Proyectos de renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.		
1. El acto administrativo de adopción del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementario al POT.	No Aplica	
2. El documento técnico de soporte de formulación, con su correspondiente cartografía, del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementaria al POT.	No Aplica	
3. El censo de población localizada en el área del proyecto, diagnóstico y documento de gestión social.	No Aplica	
7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales		
El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.	**Cumple**	Se presenta Certificado adjunto al proyecto donde se deja constancia de que el mismo es una intervención del espacio público aledaño a una vía nacional, sin intervenir dicha vía, y los predios objeto de intervención del mismo proyecto tienen destinación de espacio público, firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango Cargados a MGA el 05/09/2022.
7.14.11 Proyectos de saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales		
En el marco de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el Instructivo 3 de 2015, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, incluir el certificado del representante legal de la entidad territorial donde conste la voluntad de aceptar la titularidad de los bienes baldíos entregados en virtud de la ley, y se declare el área y los linderos del bien inmueble cuya identidad registral se pretende sanear.	No Aplica	
7.14.12 Proyectos de formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3. Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: 86 a. El tipo de revisión y ajuste del POT —de mediano o largo plazo— y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. b. El listado de los documentos que resultan del proyecto: 1) los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el POT, cuando aplique, 2) la memoria justificativa, 3) el documento de seguimiento y evaluación, cuando aplique, 4) el documento técnico de soporte: diagnóstico territorial, formulación componentes general, urbano y rural, cartografía de diagnóstico y formulación, programa de ejecución, 5) el proyecto de acuerdo, 6) el documento resumen. c. La lista de los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto y su dedicación, con la justificación de la necesidad y la pertinencia de cada uno de ellos. d. La descripción de las acciones que se adelantarán para garantizar la participación comunitaria.	No Aplica	
2. El documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el POT vigente. De no contar con este documento, debe incluirse dentro del alcance del proyecto, con su justificación y, asimismo, se debe anexar un análisis preliminar del POT existente que permita determinar el alcance de la revisión o ajuste y los estudios técnicos requeridos para sustentar el desarrollo del proyecto. Este requisito no aplica para proyectos de formulación.	No Aplica	
3. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el ordenamiento territorial, conforme a lo señalado en los artículos de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2, Parte 2, del Decreto 1077 de 2015. De no existir los estudios señalados, deben incluirse dentro del alcance del proyecto y su justificación.	No Aplica	
Nota 1: La presentación de proyectos destinados a financiar los estudios técnicos y la formulación de los planes de ordenamiento departamental a los cuales se refiere la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) —Ley 1454 de 2011—, no requieren el cumplimiento de estos requisitos y se regirán tanto por los Requisitos generales del presente documento como por las normas y reglamentaciones que el Gobierno nacional expida sobre la materia.		
Nota 2: Los proyectos de inversión del sector vivienda, ciudad y territorio que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.		
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.		
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. **Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.**		
Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Invías avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra articulado al Plan Nacional de Desarrollo, así: Nombre del Plan: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Productos que tendrá disponibles en la cadena de valor para este programa: Espacio publico construido Programa: 4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Pacto: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Línea: 3. Desarrollo urbano y Sistema de Ciudades (SC) para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida. El proyecto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Departamental, así: Nombre del Plan: 4-Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: 43-Nuestro Planeta. Componente: 4301-Antioquia Hábitat sostenible Programa: 430103-Hábitat para la Equidad. El proyecto se encuentra articulado a los Planes de Desarrollo Municipal, así: Nombre del Plan: #Unidos por Dabeiba" 2020-2023. Estrategia: 4. Institucionalidad para la Legalidad y la Paz Componente 2: Fortalecimiento Institucional Programa: 2. Equipamiento municipal. Estrategia 2: Desarrollo económico para la Equidad Componente 2: Transporte Programa 1: Vías en buen estado que promueven desarrollo y equidad
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con el indicador de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: Espacio público construido. Medido a través de : Metros Cuadrados Meta: 3.423,13
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se aporta Certificado de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito, adjunto con el nombre "GF3_5_Certificacion Sostenibilidad Proyecto", firmado el 11 de agosto de 2022, por el Alcalde de Dabeiba Leyton Urrego Durango.
Concepto de viabilidad jurídica			**Cumple**	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra planteada en metros cuadrados, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en metros cuadrados de espacio público, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema. Indicador: Espacio público construido. Medido a través de : Metros Cuadrados Meta: 3.423,13
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general "Mejorar la movilidad humana por la carrera 10 del Municipio de Dabeiba" impacta directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Espacio publico construido" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrado en la formulación del proyecto.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA web.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto Se adjunta también el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 8 de agosto de 2022 por el ingeniero Mauricio Arboleda S., contratista de Estructuración de proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en documento adjunto a los soportes del proyecto denominado "GEN_2_PROGRAMACION OBRA BIOCORREDOR ETAPA I". La ejecución está programada para 12 meses.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.
Concepto de viabilidad técnica			**Cumple**	

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Fueron calculados cada uno de ellos con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	Se encuentra superior al 12% (TSD) en un valor del 18,28%.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	Es mayor a 1 y se encuentra en 1,44
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	Es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en $ 1.550.469.680,47

		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad Financiera			**Cumple**	
Componente	**Dimensión**	**Criterio**	**Resultado**	**Cumplimiento**
4. Social y ambiental	**Aspectos técnicos de estructuración**	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de los 3.423,13 metros cuadrados de espacio público que componen el proyecto y localizadas como se expone en la Mga y en los soportes técnicos, dándole de esta forma solución al problema identificado.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental			**Cumple**	

RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD	
CONCEPTO DE VIABILIDAD	**VIABLE**

Normas y lineamientos adicionales: Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 2056 de 2020. Artículo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP) En cuanto a espacio público se tiene normas como la Ley 9 de 1989 "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", también se tiene la Ley 388 de 1997 y del decreto reglamentario 1504 de 1998, de considerar el espacio público como un sistema de elementos naturales y construidos, mutuamente interdependientes y relacionados, avanza sobre la concepción reduccionista de espacio público y se introduce en un campo aún de entendimiento y comprensión propios del pensamiento complejo. Además la Ley 388 de 1997 tiene como uno de sus objetivos el "Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres". También el Decreto Ley 1504 de 1998 reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial y de manera categórica, exige que el espacio público sea el elemento articulador y estructurante11 de la ciudad y de las demás actividades urbanas y rurales. Así mismo, establece la responsabilidad prioritaria del Estado en la defensa y construcción del mismo. Artículo1: "Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo "

En materia del sector Transporte, desde el punto de vista técnico, el Proyecto cumple con los lineamientos y normas del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), como son el Manual de Drenaje para Carreteras, las Especificaciones generales de Construcción de Carreteras y normas de ensayo para Materiales de Carreteras, el Manual de Diseño de Pavimentos de Concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de Tránsito, la Guía de Manejo Ambiental, el Manual de Señalización 2015, así como la Resoluciones 1860 de 2013 y la Resolución 1067 de 2015, ambas del Ministerio de Transporte, la metodología señalada en el Conpes 3857 en lo relacionado a Caracterización Vial, entre otros.

De manera general, el proyecto también cumple con la Ley 715 de 2001 que en su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, (…). Y la Ley 105 de 1993. En su artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio. También se tiene el artículo 20 que establece que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

Funcionarios que emiten concepto			**Área/dependencia**
Elaborado por:	JUAN PABLO AGUDELO HERNANDEZ	Asesor Regalías y Proyectos	JUAN PABLO A. H.
Revisado por:	ALEJANDRA VASQUEZ GIRON	Secretaria de Plancación y Hábitat	[illegible]
Concepto emitido por:	LEYTON URREGO DURANGO	Alcalde Municipal - Dabeiba	

MUNICIPIO DE DABEIBA

CONCEPTO TÉCNICO PROYECTO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nombre: CONSTRUCCIÓN DE ETAPA 1 DEL BIOCORREDOR URBANO, EN LA CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA

BPIN: 2021052340022

Fase en que se presenta: Fase 3 - Factibilidad.

Costo total del proyecto: $ 4.346.529.513,00

Fuentes de financiación:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	$ 4.146.529.513,00
Municipio de Dabeiba	SGR - Asignación para la Inversión Local	$ 200.000.000
TOTAL		**$ 4.346.529.513,00**

2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Dificultad en la movilidad humana por la carrera 10 del Municipio de Dabeiba.	Mejorar la movilidad humana por la carrera 10 del Municipio de Dabeíba.	3.423,13 metros cuadrados de espacio público construido.	• Construir espacio público para movilidad peatonal en el Municipio. • Intervenir la infraestructura deteriorada de la zona urbana. • Aprovechar el espacio publico como dinámica urbana. • Mejorar los elementos de integración urbana.

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
Municipio de Dabeiba	24.242	3.423,13 metros cuadrados de espacio público construido.	La Alternativa de Solución propuesta es la construcción de un Biocorredor urbano para la integración urbana del municipio de Dabeiba que ayuda a la reducción de accidentes, embellecimiento dé la ciudad, reducción de microcalor urbano y mejora ambiental en la ciudad. Esta Alternativa contempla el mejoramiento y adecuación de la infraestructura del entorno urbanístico de la Cra 10 en la zona urbana del municipio de Dabeiba y consiste en la adecuación de la infraestructura física y del espacio público de la Cra 10 del municipio de Dabeiba, de cara a la vía nacional que comunica al municipio y la subregión de Urabá con la ciudad de Medellín y que cruza por el corazón de la zona urbana del Municipio fortaleciéndole en equipamiento y articulación social a lo urbanístico. Se pretende hacer demoliciones perimetrales en las cuadras 2, 3 y 4 (área de la intervención) para un área total de 3.423,13 metros cuadrados mejorados y la construcción del Biocorredor que le darán un toque urbanístico digno al Municipio y armónico con el medio ambiente y resto del parque, modernizando el mobiliario de la zona a intervenir. Para desarrollar esta Alternativa se realizarán las siguientes actividades: PRELIMINARES PAVIMENTOS ESPACIO PÚBLICO PAISAJISMO ALCATARILLADO ACUEDUCTO REDES ELECTRICAS REDES TELEFONICAS SEÑALIZACION Y DEMARCACIONES ADMINISTRACIÓN, UTLIDADES INTERVENTORÍA La Alternativa se pretende ejecutar en 12 meses física y financieramente.

3. JUSTIFICACIÓN

3.1 TÉCNICA

La alternativa de solución está fundamentada en los diseños técnicos, los cuales se realizaron con base a los lineamientos descritos y establecidos por la normatividad vigente en materia de espacio público del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y lo relacionado a transporte, en el Ministerio de Transporte y el INVÍAS como entidad adscrita a esta cartera, para la construcción de proyectos viales en las cabeceras municipales.

En cuanto a lo topográfico se ejecutó una poligonal con medida directa, utilizándose para ello estación total GEOMAX ZOOM Zipp 10 pro con una precisión angular de 2 segundos. Se instalaron puntos de control denominados Deltas, los cuales no exceden una distancia mayor entre ellos de 500 mts, asegurando visibilidad entre sí. Para la toma de detalles se procedió a ubicar el equipo en estos puntos ya mencionados para realizar la recolección de detalles a nivel planimétrico y altimétrico con la información detallada del relieve encontrado en el área, tal como es: borde de vía, Corona de Talud, Borde de Talud, Eje de la Vía, Obras existentes, detalles construcciones, postes de energía e iluminación, cercos de propiedades, MHS Existentes, entre otros.

Toda la información de la topografía recolectada fue descargada y procesada para su digitalización y elaboración de planos con su respectiva modelación de superficies topográficas, todo esto a través de un software CAD, cabe recalcar que todos los archivos están en unidades métricas donde los puntos son incluidos como bloques en la capa 0 y controlada en tres tipos de información básica (número de punto norte, este, elevación y descripción) PNEZD.

En lo referente a los estudios y diseños hidrológicos e hidráulicos, se realizó el cálculo de los caudales de diseño de cada uno de los cárcamos propuestos, para tal fin, se definió la longitud de cada obra y un ancho aferente de 10,00m, se consideró una intensidad de precipitación asociada a un periodo de retorno de 25 años. Se hizo énfasis en el diseño de las obras requeridas para captar la escorrentía superficial que llega al urbanismo y se definieron las estructuras de conducción y descarga. En todo caso, se debe garantizar la captación de la escorrentía del andén a las estructuras propuestas, se debe garantizar una descarga adecuada hasta la red de alcantarillado local del municipio.

Para lo anterior no se realizó la evaluación hidráulica de la red de alcantarillado local, ya que no se dispone de información de detalle de cada cámara e inspección asociada.

Los cárcamos propuestos, son canales rectangulares en concreto de 0.40m de ancho y 0.40m de altura, la captación del agua se realizará a través de una rejilla doble en hierro dúctil tipo GAIA de APOLO debidamente soldada para garantizar un ancho de 0.20m, cada rejilla es de 0.10m de ancho y 0.60m de largo. En caso de encontrar zonas de empozamiento o zonas que requieran un análisis detallado por las cotas de cada cámara del alcantarillado local que no permitan la descarga de las obras de drenaje superficial de los andenes, se debe dar aviso oportuno al Especialista Hidráulico para evaluar las obras de captación y conducción de estos flujos hasta los sitios adecuados.

De la evaluación hidráulica en condiciones proyectadas, se pudo notar que las obras propuestas cumplen hidráulicamente para el caudal de diseño, asociado a un periodo de retorno de 25 años.

En lo concerniente al diseño eléctrico se debe considerar que con el proyecto se generará un nuevo espacio cercano a la carrera 10 del municipio de Dabeiba, proyectándose con iluminación de alumbrado público en una temperatura de color de 4000 K tanto para los senderos peatonales y ciclorruta como para la calzada vehicular en postes tipo Álamo en altura de 6 m y 8 m procurando que no interfieran con los individuos arbóreos presentes y futuros del proyecto logrando una armonía con el entorno.

Para clasificar el proyecto, en las cabeceras municipales y al ser una vía sencilla la velocidad no debe ser superior a 30 km/h debido al tránsito peatonal, pero el paso de carros es considerable para todo el proyecto dado que es una vía nacional con alto porcentaje de circulación, por ende y según la tabla 510.1.1 a, se clasifica como clase de iluminación M2. Y los niveles lumínicos a cumplir se encuentran en la tabla 510.3.a requisitos mínimo de iluminación para vías con ciclorrutas y andenes adyacentes. Para los cruces vehiculares se usó la tabla 510.2.3 a. Requisitos fotométricos para áreas críticas, clasificado como C1.

Para el proyecto se escoge unas luminarias de alumbrado público marca Roy Alpha referencias Omega II y Raled III proyectados en postes metálicos tipo Álamo de 6 m y 8 m para todo el proyecto en potencia de 56 W y 140 W con una fotometría asimétrica y fotocontrol individual de 3 pines u opcional 7 pines para futura telegestión.

Con el advenimiento de las computadoras los cálculos manuales son temas del pasado o de aulas de clase en cursos o diplomados de iluminación, para este proyecto se usó el software licenciado Litestar V10 de la empresa Italiana Oxytech muy reconocido en el mercado y con gran prestigio internacional además es usado por varios fabricantes nacionales por tener todas las metodologías que usa el RETILAP en sus rutinas de software.

Para el componente ambiental, se presenta el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el proyecto, que se desarrolló con base en información previa consignada en: el capítulo 2

"Descripción del Proyecto", el capítulo 3 "Caracterización del Área de Influencia del Proyecto", el capítulo 4 "Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de los Recursos Naturales" y el capítulo 5 "Evaluación Ambiental" adjuntos en este documento.

A partir de esta información y la descripción de cada una de las etapas del proyecto se realiza la planificación del uso adecuado de los recursos disponibles ajustados a las políticas ambientales y sociales vigentes, exponiendo a nivel de propuesta, los lineamientos, criterios, orientaciones y directrices a llevar a cabo para el logro de las metas globales que comprometen el correcto desarrollo de las actividades pertinentes al desarrollo del Área.

Desde la gestión ambiental, los programas de manejo están encaminados a la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que se describen y evalúan en la matriz de impacto y que han definido el proyecto como de Tipo II, es decir de medio impacto ambiental.

Con el objetivo de facilitar el manejo de la obra y acorde con la infraestructura disponible, el plan general de manejo de tránsito utilizará la señalización de acuerdo con lo estipulado en las normas el Ministerio de Transporte y el tránsito municipal, este Plan tiene como objetivo mitigar el impacto que puedan ejercer las obras del proyecto, en las distintas vías de la zona urbana del municipio de Dabeiba y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización con lo relacionado con planes de manejo de tráfico, la zona de influencia para obras de interferencia moderada como lo es el presente proyecto.

Para efectos de contrarrestar los impactos negativos sobre la circulación vehicular particular, de transporte público y de transporte de carga, que inevitablemente se generaran en el desarrollo de la obra y teniendo en cuenta el flujo de transito de la zona, este plan de manejo de tránsito propone cerrar lo menos posible la vía en días de semana de lunes a viernes y adoptar un control de tráfico al momento que sea necesario para la entrada y salida de vehículos y maquinaria del proyecto, y tratar de no realizar cierres totales ya que la vía afectada es de uso nacional y de comunicación intermunicipal. El horario habitual de trabajo será de 07:00 am a 05:30 pm de lunes a viernes y de 7 am a 12.30 pm en el día sábado, en las horas comprendidas entre la 07:00 am a 08:00 am se destinarán a señalizar y adecuar el frente de trabajo correspondiente para el inicio de las actividades, con el fin de mitigar los accidentes en obra y la llegada de maquinaria y equipos del proyecto.

Para el manejo del tránsito peatonal se dispondrá de todos los elementos necesarios exigidos por las normas para dar seguridad y accesibilidad a los peatones, se implementarán señales verticales y horizontales que orienten al peatón, ante la imposibilidad de ubicar senderos peatonales de circulación por el tipo de obra que incluye la reorganización del andén de circulación peatonal, se dispondrá la señalización y avisos preventivos para que las personas de abstengan de circular por el carril adyacente a la obra y utilicen los andenes existentes en el

carril contrario al proyecto. En caso tal de que un peatón presente alguna discapacidad o se presente una emergencia, se le prestara la debida ayuda por medio del personal encargado especialmente para dichos eventos.

Por las características de las obras de mejoramiento de la infraestructura de este tipo de proyectos, no se requiere de licencia ambiental, por lo tanto, el PMA es el instrumento técnico de manejo ambiental y social orientado a plantear medidas de manejo que permitan evitar, mitigar, prevenir, controlar o corregir los posibles impactos ambientales a partir de un análisis ambiental enfocado al uso de los recursos naturales y posibles afectaciones, producto de las obras y actividades en el área de influencia definida para el proyecto.

3.2 LEGAL

En cuanto a espacio público se tiene normas como la Ley 9 de 1989 "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", también se tiene la Ley 388 de 1997 y del decreto reglamentario 1504 de 1998, de considerar el espacio público como un sistema de elementos naturales y construidos, mutuamente interdependientes y relacionados, avanza sobre la concepción reduccionista de espacio público y se introduce en un campo aún de entendimiento y comprensión propios del pensamiento complejo. Además, la Ley 388 de 1997 tiene como uno de sus objetivos el "Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres". También el Decreto Ley 1504 de 1998 reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial y de manera categórica, exige que el espacio público sea el elemento articulador y estructurante11 de la ciudad y de las demás actividades urbanas y rurales. Así mismo, establece la responsabilidad prioritaria del Estado en la defensa y construcción del mismo: Artículo1: "Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.". El proyecto cumple con la normatividad descrita anteriormente.

El proyecto, además, cumple con la normatividad establecida en la constitución colombiana, y más específicamente la Ley 715 de 2001 que en el artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, (...).

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. Pertinencia: entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad: entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad: entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto: entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema Genera de Regalías.

5. Articulación: esto para los planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021. Así mismo, se diligenció el anexo 02 del Acuerdo 4 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

Finalmente, se aplicó la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte.

El proyecto en su totalidad cumple y es observante de las normas establecidas para este tipo de infraestructura, incluyendo lo referente a los mecanismos de integración de personas con movilidad reducida.

3.3 SOCIAL

El uso o actividad sobre el suelo urbano ha sido requisito indispensable para el ordenamiento del territorio, ya que la naturaleza e impacto de algunas actividades desestabilizan o

complementan el óptimo desarrollo de la vida urbana en el municipio de Dabeiba. La forma de implementar los usos del suelo suele generar aspectos positivos para la sociedad en general, obviamente, cuando es un proceso planeado que agrupa sectores y da beneficio a la comunidad en general, esto dependiendo de su ubicación y forma de implementación dentro del hábitat. El Ministerio de Ambiente en su documento "Bases ambientales para el ordenamiento territorial Municipal - en el marco de la Ley 388 de 1.997 define como usos del suelo urbano" cita, aquellos que corresponden a la vida en comunidad con alta densidad e intensa interacción y que corresponden a funciones caracterizadas por actividades productivas, generalmente diversificadas y actividades sociales de naturaleza predominantemente colectiva" es importante que planeen su desarrollo con base a sus funciones sociales, por ejemplo, en Dabeiba, el espacio urbano está muy reducido viéndose la necesidad de aumentar espacios de interacción cultura, social de salud.

El área urbana posee como usos del suelo; actividades institucionales, residenciales, comerciales, de servicios, mixtas y recreativas, estos a pesar de no presentar la alta complejidad dada para las áreas ameritan un control constante y unos lineamientos claros de planificación, Se poseen incompatibilidades puntuales y menores con impactos que a la escala del municipio llegan a representar significado. En el territorio urbano de Dabeiba se identifican sectorizaciones con características homogéneas por sus usos, la homogeneidad se ha consolidado a través del tiempo y se ha apoyado en elementos estructurantes como la vía principal, el parque, el centro y demás espacios representativos que incentivan determinados usos que cambian en su interacción social y urbanística.

El beneficio de esta construcción ayuda a la conexión, interacción y crecimiento económico del municipio y moviliza la actividad económica, financiera, social y comercial. En las instituciones cercanas esta:

MATADERO: Se ubica en una zona residencial sobre la carrera 9 entre calles 11 y 12.
TERMINAL DE TRANSPORTE O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS: Esta actividad dada sobre el sector de la calle 12 entre carreras 9 y 10 se desarrolla de forma desordenada con la invasión del espacio público y con los altos impactos sobre su entorno inmediato.
ACTIVIDADES DE TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ: Estas actividades se desarrollan en el sector de la calle 8 entre carreras 10 y 12, se generan impactos urbanos que restringen el normal desarrollo de la actividad residencial.
AREAS DE AMENAZA: Son las áreas donde se presentan procesos erosivos o de inundación y donde se generan conflictos por el riesgo de las viviendas que en estas se ubican.

El espacio público como generador de gran impacto de desarrollo: Con el censo 2018 DANE, se evidencia el crecimiento del municipio de Dabeiba en varios aspectos demográficos, la garantía de un espacio público como mecanismo es fundamental en el afianzamiento de la

habitabilidad y juega un papel muy importante en la planificación del territorio, puesto que se convierten en espacios de interés colectivo para el aprovechamiento del tiempo libre, disfrute y aprendizaje, mejorando las oportunidades de ingreso, apoyo al sector productivo a través, recuperación del espacio público para una movilidad más segura y desarrollo de una estrategia propositiva e incluyente para potenciar el turismo ecológico, religioso y cultural no solo a nivel regional sino también nacional, además de propiciar un mejor acceso a habitantes que tienen acceso la educación en las instituciones educativas urbanas y el centro de desarrollo infantil del municipio del municipio de Dabeiba.

Así pues, resulta imperativa la intervención de los espacios públicos en área urbana del Municipio, también teniendo en cuenta que la zona a intervenir genera alto riesgo de accidentalidad vial que se mitigará con la ejecución del proyecto. De esta manera, se ve la necesidad de realizar el mejoramiento del espacio público, con el fin de solucionar problemáticas de transitabilidad humana, organización de flujo vehicular y encaminar de una mejor manera las actividades económicas de la zona urbana primordial para el Municipio por su tipo de economía.

Por último, se acuerda con los participantes y actores del Proyecto la realización de reuniones periódicas de seguimiento con el fin, entre otras cosas, de analizar dificultades y avances de las actividades y procurar soluciones entre todos.

Con lo anterior, se ratifica la importancia que tiene el desarrollo de la infraestructura de espacio público en las áreas urbanas y su incidencia en el crecimiento de la economía.

3.4 FINANCIERA

Con miras a dar soporte Financiero, esta verificación se soporta en el presupuesto y sus diferentes componentes, análisis de precios unitarios, los cuales se encuentran acorde según la proyección de duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor. Es importante resaltar que la Gobernación de Antioquia revisó y aceptó los costos directos del presente proyecto a través de la emisión del Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, con fecha del 8 de agosto de 2022 y firmado por el Profesional Universitario Mauricio Arboleda, Contratista de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física de dicho ente departamental.

Además, la alternativa seleccionada para el proyecto, presenta indicadores favorables de rentabilidad, tales como, la Tasa Interna de Retorno, el Valor Presente Neto y la Relación Beneficio Costo, los cuales fueron calculados, cada uno de ellos, con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta, y se presentan a continuación:

Indicadores de Rentabilidad			
Alternativa	**Valor Presente Neto (VPN)**	**Tasa Interna de Retorno (TIR)**	**Relación Beneficio Costo (BC)**
Construcción de espacio público para movilidad peatonal segura que reduzca las posibilidades de accidentes en la Carrera 10 de la zona urbana del Municipio de Dabeiba.	$ 1.550.469.680,47	18,28 %	1,44

De otro lado, los Ingresos y Beneficios del Proyecto se valoran para 10 años siguientes a la ejecución del proyecto, y es de considerar que la vida útil proyectada para el proyecto es de 20 años (periodo de diseño), y así se genera la Tasa Interna de Retorno presentada anteriormente y que se evidencia como muy positiva, lo que nos lleva a concluir que, si se cuantifican dichos ingresos y beneficios durante la vida útil del proyecto, se darían indicadores financieros mucho más rentables.

En cuanto a los Indicadores de costo – eficiencia, como en los de costo – eficiencia, dado que parten del principio de optimización en el que se soporta la teoría económica tradicional y donde los precios juegan un papel determinante para lograr la asignación eficiente de los recursos, se deben tener en cuenta los criterios de subjetividad e intangibilidad en la valoración de los beneficios que se reciben con la ejecución de los proyectos ya que en la mayoría de los casos aportan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios (DNP, 2018). Sin embargo, podemos inferir que la alternativa seleccionada y analizada es rentable económicamente hablando, ya que por Capacidad tiene un costo de $1.024.150,90, que es un valor bajo teniendo en cuenta los intangibles beneficios aportados.

	Indicadores de Costo - Eficiencia	**Indicadores de Costo Mínimo**	
Alternativa	**Costo por beneficiario**	**Valor presente de los costos**	**Costo Anual Equivalente (CAE)**

Construcción de espacio público para movilidad peatonal segura que reduzca las posibilidades de accidentes en la Carrera 10 de la zona urbana del Municipio de Dabeiba.	$ 144.616,85	$ 3.505.801.667,21	$ 227.836.335,92

3.5 AMBIENTAL

La generación de espacios que coadyuven a mantener lugares limpios con plantas que ayuden a la microsombra para refrescar el paso en lo urbano, contrarresta las altas temperaturas generadas por el sol y el clima. " El clima de Dabeiba está clasificado como tropical, se clasifica como Af por el sistema Köppen-Geiger. A una temperatura media de 26.6 °C, marzo es el mes más caluroso del año. Las temperaturas medias más bajas del año se producen en octubre, cuando está alrededor de 25.1 °C. La precipitación es la más baja en febrero, con un promedio de 91 mm. La mayor cantidad de precipitación ocurre en octubre, con un promedio de 385 mm, está asociada a la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se distribuye en un régimen monomodal que se extiende entre los meses de abril a noviembre, siendo octubre y noviembre los meses más lluviosos" (Tomado de PGAR 2012-2024 Corpourabá).

En el año 2018, se realizó una actualización y se aprobó a través de acto administrativo, Decreto N° 201.21.054 de 2018; este fue adoptado con el fin de sancionar las conductas dañinas o infracciones a las normas ambientales de aseo tales como presentar para la recolección los residuos sólidos en horarios no autorizados por la E.S.P.D, arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público en sitios no autorizados, en humedales, páramos, bosques, entre otros ecosistemas. El decreto contempla la imposición de sanciones pedagógicas y pecuniarias derivadas de la aplicación del comparendo ambiental. Durante los últimos años se han recibo alrededor de 4 denuncias relacionadas con acciones que alteran las condiciones normales del ambiente en cuanto al manejo inadecuado de residuos se refiere.

El proyecto no requiere de permisos ambientales, ya que el proyecto solo realizará el mejoramiento de los tramos de espacio público relacionados, sin necesidad de ocupación de cauces ni movimientos de tierra, además ya se tiene permiso de tala de algunos árboles que se requieren, y es de anotar que se cuenta con plan de compensación y paisajismo.

Sin embargo, para fines de cumplimiento de requisitos, se solicitará a la Autoridad Ambiental certifique específicamente para este Proyecto, la no aplicabilidad o necesidad de Licencias y/o permisos o de Pomca.

El Plan de Manejo Ambiental, será requerido al contratista dentro del proceso de contratación, para que de esta forma se puedan identificar cada uno de los impactos que se puedan generar durante la ejecución de actividades. El Plan de Manejo Ambiental se planteará de acuerdo con los requisitos establecidos en la Guía Socio-Ambiental de Proyectos de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Por lo anterior se determina que el Concepto Técnico es **FAVORABLE**.

Se expide la presente a los 21 días del mes de septiembre de 2022.

ALEJANDRA VASQUEZ GIRON
Secretaria de Planeación y Hábitat
Municipio de Dabeiba

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JUAN PABLO AGUDELO HERNANDEZ Asesor Regalías y Proyectos		21/09/2022
Aprobó	ALEJANDRA VASQUEZ GIRON Secretaria de Planeación y Hábitat		21/09/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Medellín, 11 de agosto de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR
Departamento de Antioquia

Asunto: Entidad Territorial responsable de emitir y registrar el concepto de viabilidad frente al proyecto de inversión *"Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia".*

Cordial saludo

Entre las Entidades Territoriales, Departamento de Antioquia y Municipio de Dabeiba, se determinó la necesidad cofinanciar un proyecto de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, consistente en Construcción de un Biocorredor urbano para la integración urbana del municipio de Dabeiba que ayuda a la reducción de accidentes. En este sentido, se formuló y registró el proyecto de inversión "Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia" con BPIN 2021052340022. Por un valor total de $4.346.529.513, el cual pretende ser aprobado con cargo a las siguientes asignaciones:

"Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia".		CÓDIGO BPIN 2021052340022
FUENTES	**VALOR DE LA ASIGNACIÓN**	**ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN**
SGR – Asignaciones Directas	$4.146.529.513	ANTIOQUIA
SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$200.000.000	MUNICIPIO DE DABEIBA

En el marco de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, la Comisión Rectora del SGR definirá las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión, cuando concurran diferentes fuentes de financiación. En desarrollo de lo anterior, el parágrafo transitorio 2 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, dispuso que entre tanto la Comisión Rectora define las instancias o entidades que emitirán la viabilidad de los proyectos de inversión cuando concurran diferentes fuentes de financiación, se tendrán en cuenta las que el Departamento Nacional de Planeación publique en su página web.

El Departamento Nacional de planeación expidió y publicó la versión 2.0 del documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", que en su numeral 6 consagra que cuando dos o más entidades territoriales concurran para financiar un proyecto de inversión con recursos del SGR, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, quien será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.**

En virtud de lo anterior, entre Juan Pablo López Cortés, Secretario encargado de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, ejerciendo las competencias delegadas mediante Decreto Nº2021070001815, y Leyton Urrego Durango, representante legal del municipio de Dabeiba; acordamos que la emisión del concepto de viabilidad y su registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, quedará a cargo del Municipio de Dabeiba.

De conformidad con los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el evento que, para emitir el concepto de viabilidad, el Municipio de Dabeiba se apoye en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, será su responsabilidad comprobar la

experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. Así mismo, la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión "Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia".

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Cordialmente,

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario (E) de infraestructura física del departamento de Antioquia

LEYTON URREGO DURANGO
Alcalde de Dabeiba

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra- Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó y aprobó	Sergio Alberto Cuervo Montoya -Director de Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz- Director de Asuntos Legales SIF		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DABEIBA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el día 26 de marzo de 2022, remitió ante el Departamento de Antioquia el proyecto de inversión "**Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia**", identificado con BPIN 2021052340022 por un valor total de $4.346.529.513,00, susceptible de ser financiado con recursos de Asignaciones Directas del Departamento y Asignación para la Inversión Local del Municipio de Dabeiba.

En virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, frente a la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial que presente el proyecto de inversión, la cual se podrá apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, y será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de éstas.

En este sentido, corresponde a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión "**Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia**".

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.

Dado en Dabeiba, a los 20 días del mes de septiembre de 2022.

LEYTON URREGO DURANGO
Alcalde Municipal
Municipio de Dabeiba

ALEJANDRA VASQUEZ GIRON
Secretaria de Planeación
Municipio de Dabeiba

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DABEIBA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE, "ASOMUDACAR",** identificada con Nit. **901415647-5**, se solicita su designación como Entidad Ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia" financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuéntalo siguiente:

1. El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE, "ASOMUDACAR" es "Alto", con un puntaje de 86.8.

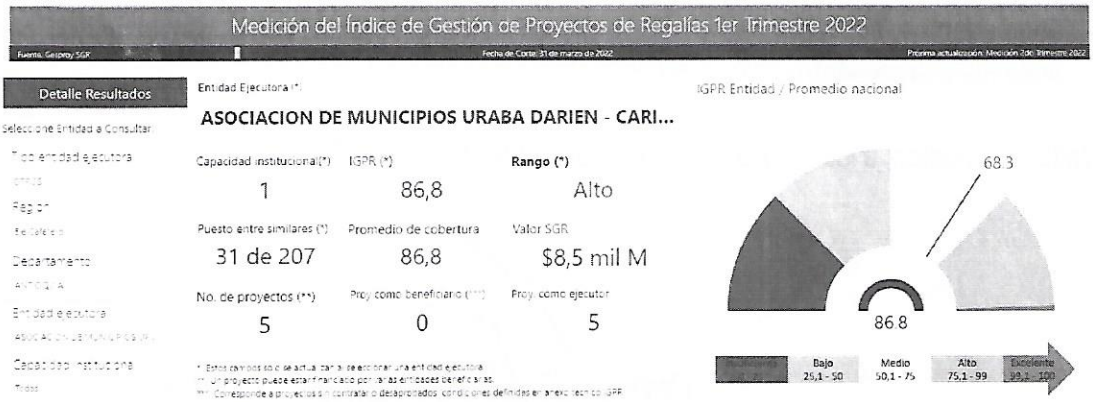

2. La ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE, "ASOMUDACAR", ha suscrito, convocado y celebrado múltiples contratos que, resumimos algunos para efectos prácticos, se pueden consultar en el link del Secop https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#, de los que se resaltan los siguientes:

- **Número de proceso**: PSC-MNC-002 DE 2022
  Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA.
  Valor: $ 22.156.748.049.
  Estado: Celebrado

- **Número de proceso**: PSC-CP-MC-005-2022
  Objeto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS (ETAPA 1) EN EL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO
  Valor: $ 19.685.646.274
  Estado: Convocado

3. La persona jurídica ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE, "ASOMUDACAR" no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en los certificados adjuntos a la presente.

4. El representante legal de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN - CARIBE, "ASOMUDACAR" no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en los certificados adjuntos a la presente.

Dada en Dabeiba, a los 20 días del mes septiembre de 2022.

LEYTON URREGO DURANGO
Alcalde Municipal
Municipio de Dabeiba

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de septiembre de 2022, a las 12:31:02, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9014156475
Código de Verificación	9014156475220908123102

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 204739926

WEB
12:33:47

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION DE MUNICIPIOS URABA DARIEN-CARIBE, "ASOMUDACAR" identificado(a) con NIT número 9014156475:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 08 de septiembre de 2022, a las 12:30:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71242191
Código de Verificación	712421912209081230 34

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 204739836

WEB
12:32:49

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALBERTO CASARRUBIA BARRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71242191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:35:32 PM horas del 08/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71242191**
Apellidos y Nombres: **CASARRUBIA BARRERA LUIS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2022 12:37:55 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71242191** y Nombre: **LUIS ALBERTO CASARRUBIA BARRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **41410304** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión**, "Construcción de Etapa 1 del Biocorredor Urbano, en la Carrera 10 del Municipio de Dabeiba, Antioquia**" con BPIN 2021052340022 se articula con la categoría de las iniciativas para asignaciones directas: "Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos en el Departamento de Antioquia", del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

Dado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, a los 07 días del mes de septiembre de 2022.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director de Gestión y Evaluación de Proyectos
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jorge Abad Valencia Osorio – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		08 de septiembre de 2022
Revisó y aprobó:	Dubal Papamija Muñoz – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		08 de septiembre de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y HABITAT
DEL MUNICIPIO DE DABEIBA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN DE ETAPA 1 DEL BIOCORREDOR URBANO, EN LA CARRERA 10 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA",** se articula con la categoría de las iniciativas para la fuente Asignación para la Inversión Local. Del Capitulo Independiente de Regalías, incorporado al plan de desarrollo territorial "UNIDOS POR DABEIBA" 2020-2023, así:

Línea Estratégica 4. Institucionalidad para la Legalidad y la Paz,
Programa 2: Equipamiento municipal,
Indicador de Bienestar: Proyectos de infraestructura física y espacio público desarrollados - mejorados

Dado en el municipio de Dabeiba, a los 20 días del mes de septiembre de 2022.

ALEJANDRA VASQUEZ GIRON
Secretaria de Planeación
Municipio de Dabeiba